

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 010
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **04 de febrero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	502204	VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S	14	03/02/2025	PARV 058	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502204 se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S:</p> <p>3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$97.349.590) más CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$131.352) por concepto de intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que la obligación allegada mediante evento No. 534946 del 13 de febrero de 2024, Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101022165- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que la obligación allegada mediante evento No. 486343 del día 11 de septiembre de 2023,-Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que la obligación allegada mediante evento No. 575444 del día 27 de mayo de 2024, -Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el numeral 2.7 del presente concepto técnico.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-P.T.O deberá ser presentado bajo el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standars-CRIRSCO.</p> <p>8. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que una vez verificada la SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por un periodo de DOS AÑOS presentada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204 y conforme a lo indicado en el numeral 2.15 del presente concepto técnico, se considera TECNICAMENTE VIABLE, y se REMITE al área jurídica para su evaluación y correspondiente pronunciamiento.</p> <p>9. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204 que, para las etapas de construcción y montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar el instrumento técnico Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado siguiendo lo dispuesto en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de la referencia.</p> <p>10. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204 que, para las etapas de construcción y montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>11. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204 que se encuentran entre los términos para la presentación del Formato Básico Minero anual año 2024, junto con su plano georreferenciado en formato SHP o Geo Database a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería- hasta los 10 primeros días hábiles del mes de febrero.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>12. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que no podrá iniciar las labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con el Plan de Gestión Social-PGS aprobado siguiendo lo dispuesto en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de la referencia.</p> <p>13. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que respecto a la solicitud de prórroga a la etapa de exploración presentada mediante radicado Nos. 20241003351832 y 20241003351822 del día 17 de agosto de 2024 a través del Sistema de Gestión Documental – SGD, y del radicado No. 101164-0 del 23 de agosto de 2024 (Evento 613616) a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, la Autoridad Minera en acto administrativo separado emitirá pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud referenciada.</p> <p>14. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 502204 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico Concepto Técnico PARV No. 058 del 20 de enero de 2025, se indica que el titular SI se encuentra al día.</p> <p>15. Informar que el Contrato de Concesión No. 502204 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>16. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 058 del 20 de enero de 2025.</p> <p>17. Informar que mediante del Auto PARV No. 643 del 19 de noviembre de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 060 del 22 de noviembre de 2024 le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507656	CONSORCIO BMC	8	03/02/2025	<p>PARV 059</p> <p>3.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 507656 se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones al beneficiario CONSORCIO BMC:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p>

					<p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2024 para el mineral de RECEBO, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 678509 del 14 de enero de 2025.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. RECORDAR al Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507656, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, la radicación de trámites de modificación de títulos mineros, presentación de póliza minero ambiental y presentación de licencia ambiental. En ese orden de ideas la solicitud de renuncia deberá radicarla en la plataforma dispuesta para tal fin.</p> <p>4. Informar al Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507656, que revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD, se observó con Radicado No. 20241003534402 del 13 de noviembre de 2024, se presenta oficio en relación: “respuesta AUTO PARV 132 del 12 marzo 2024”, dicha información será Evaluada y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>5. CONMINAR al Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507656, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>6. Informar al Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507656, que la solicitud de ampliación de volumen a 100.000 metros cúbicos (100.000 m3, se considera viable técnicamente conforme a lo dispuesto en el numeral 2.15 del presente concepto técnico PARV No. 061 del 20 de enero de 2025, y <i>jurídicamente viable</i> de acuerdo a la subsanación efectuada mediante radicado No. 20251003684932 del 24 de enero de 2025 en respuesta a lo requerido mediante Auto PARV 739 del 30 de diciembre de 2024, respecto de la solicitud del alcance al radicado 20241003458562 del 08 de octubre de 2024 y radicado No. 20241003554802 del 22 de noviembre de 2024 de la ampliación de volumen de materiales autorizados. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará respecto de esta solicitud.</p> <p>7. Informar al Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507656 que, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. Informar al Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507656, que se entiende presentado lo dispuesto en el oficio con Radicado No. 20241003571502 del 29 de noviembre de 2024 a través de Sistema de Gestión Documental – SGD en respuesta al Auto PARV No. 359 de 2023 en el cual se requirió en otras obligaciones, la licencia ambiental, teniendo en</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>cuenta que el consorcio adjuntó la Resolución No. ST-0210 del 27 febrero de 2024 y Resolución No. 39 del 29 de agosto del 2024, las cuales disponen la necesidad de la realización de consulta previa.</p> <p>9. Informar que evaluadas las obligaciones del Título Minero No. 507656 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 061 del 20 de enero de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 061 del 20 de enero de 2025,</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IK2-10561	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	25	03/02/2025	PARV 060	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y en respuesta al Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, para el Contrato de Concesión No. IK2-10561 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 076 del 24 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, en respuesta al requerimiento del Auto VSCSM No. 000001 del 1° de febrero de 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 076 el 24 de enero de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p>

					<p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica y de conformidad con lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 076 del 24 de enero de 2025, se observa superposición total y parcial con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Superposición total con Capa "Otras áreas protegidas-Reserva Natural de la Biosfera-Sierra Nevada de Santa Marta". Acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Año de declaración: 1979. ID: 000003. Fecha de actualización: 28 de septiembre de 2018. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.</i> • <i>Superposición parcial con Capa de División Político Administrativa – Perímetro Urbano "VALLEDUPAR". ID: 20001. Fecha de actualización: 28 de Julio de 2023. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - MGN2022.</i> • <i>Superposición parcial con capa de Áreas Restringidas "RST_PERIMETRO_URBANO_PG". ID: 020105- 20001. Fecha de actualización: 28 de Julio de 2023.</i> • <i>Superposición parcial con Capa de Catastro Predial – Predio Rural 200010002000000010017000000000. ID: 1031984. Fecha de actualización: 27 de diciembre del 2019.</i> <p>PARÁGRAFO: En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar que el Concepto Técnico PARV No. 076 del 24 de enero de 2025 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Recordar que, solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 10-43-101024644 expedida el 05 de noviembre de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. IK2-10561 para la vigencia comprendida entre el 26 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese por Estado a la sociedad PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT. 8001078009, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	508046	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	03/02/2025	PARV 061	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 508046, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al beneficiario AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para el mineral de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 649099 del 06 de noviembre de 2024, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 576 del 21 de octubre de 2024.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (DE RIO), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento 649094 del 06 de noviembre de 2024, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 576 del 21 de octubre de 2024.</p> <p>3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 648148 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el</p>

					<p>sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal que, dado la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20241003566482 del 27 de noviembre del 2024 a la Autorización Temporal No.508046 y teniendo en cuenta que a la fecha del concepto técnico PARV No. 044 del 15 de enero de 2025 no se ha realizado visita de fiscalización al polígono otorgado, se solicita al centro de monitores de la Agencia Nacional de Minería, reporte de imágenes satelitales con el fin de determinar si hay detección de cambio de cobertura de la vegetación en el área, en el periodo de inicio de la autorización temporal 25 de septiembre de 2023 hasta la fecha de radicación de la renuncia.</p> <p>4. INFORMAR que, se observa que la sociedad beneficiaria aportó en el Sistema Integral de Gestión ANNA minería: el Formato Básico Minero Anual 2023 bajo el radicado No. 90467-0 del 15 de febrero de 2024 (Evento No. 536130), el formato básico minero del año 2024 mediante el evento 680601 del 16 de enero del 2025, los cuales serán evaluados mediante el Sistema Integral de Gestión ANNA minería y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p> <p>5. INFORMAR que, se observa que la sociedad beneficiaria aportó en el Sistema Integral de Gestión ANNA minería, mediante evento 686450 del 28 de enero de 2025 presentó formulario de declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (de río), GRAVAS (de río). Estos documentos serán evaluados en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.</p> <p>6. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. No. 508046, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>radicación de trámites de modificación de títulos mineros, presentación de póliza minero ambiental y presentación de licencia ambiental. En ese orden de ideas la solicitud de renuncia deberá radicarla en la plataforma dispuesta para tal fin.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 508046 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 044 del 15 de enero de 2025, se indica que el beneficiario SI se encuentra al día.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 044 del 15 de enero de 2025.</p> <p>9. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 419 del 15 de diciembre de 2023 (notificado por Estado Jurídico No. 074 del 18 de diciembre de 2023), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>10. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones legales de la Autorización Temporal No. 508046, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 044 del 15 de enero de 2025 se indica que la sociedad beneficiaria SI se encuentra al día.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	QCC-08201	PAVIMENTAR S.A	4	03/02/2025	PARV 062	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QCC-08201, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad PAVIMENTAR S.A:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. INADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo allegada mediante radicado No. 20251003694872 de 29 de enero de 2025, por la señora NATHALIA ARANGO VIVAREZ quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad PAVIMENTAR S.A. titular del Contrato de Concesión No. QCC-08201, de acuerdo con lo expuesto en la motiva del presente acto administrativo</p> <p>2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. QCC-08201, para que presente la ubicación del área objeto de la solicitud de amparo administrativo, en coordenadas geográficas - sistema Magna-Sirgas origen nacional, adoptado por la</p>

					<p>resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 como el sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 de la Agencia Nacional de Minería y la circular externa No. 001 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería; así mismo, los puntos georeferenciados deben corresponder al área específica donde se realizan los actos perturbatorios. Para lo cual se le otorga el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE AMPARO ADMINISTRATIVO, complementa la solicitud radicada el 29 de enero de 2025, con el No. 20251003694872 en lo que corresponde a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar las coordenadas exactas del lugar donde se presentan los hechos perturbatorios o de ocupación dentro del área concesionada, las cuales deben ajustarse al sistema Magna-Sirgas origen nacional, adoptado por la resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 como Sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 de la Agencia Nacional de Minería y la circular externa No. 001 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería. <p>Parágrafo. Se informa a la titular, que vencido el plazo sin la presentación de la información solicitada se decretara el Desistimiento de la solicitud incoada, allegada mediante radicado No. 20251003694872 de 29 de enero de 2025.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 	
AUTO	KHE-08121	MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S	25	03/02/2025	PARV 064	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KHE-08121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S:</p> <p>3.1 APROBACIONES Aprobar el pago por conceptos de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, para el mineral de caliza por un valor capital de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$5.933.000) e intereses moratorios por VEINTI CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$24.158). Aprobar el pago por conceptos de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, para el mineral de caliza por un valor CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL</p>

					<p>OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.781.845) e intereses moratorios de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.873).</p> <p>Aprobar el pago por conceptos de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, para el mineral de caliza por un valor CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.859.850) e intereses moratorios de VENTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27.567).</p> <p>Aprobar el pago por conceptos de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023, para el mineral de caliza por un valor CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$5.472.900) e intereses moratorios de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.237).</p> <p>Aprobar el pago por conceptos de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023, para el mineral de caliza por un valor CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA PESOS MCTE (\$5.760.060) e intereses moratorios de QUINCEMIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15.076).</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO correspondientes al trimestre III del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>3.2REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2023 junto con el archivo geográfico correspondiente, el cual fue presentado en el Sistema Integral de Gestión de “Anna Minería” con radicado No. 91911-0 del 04 de marzo de 2024 (evento 542667) de acuerdo con las observaciones descritas en el concepto técnico registrado con tarea ANNA Minería 16602006 del 18 de julio de 2024 de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del presente Concepto Técnico PARV No. 055 del 20 de enero de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, para el mineral de Caliza, teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente diligenciado respecto al precio base de liquidación, dado que no se relacionó lo especificado en destino de material el RUCOM</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>y domicilio, tampoco se aportaron los certificados de origen de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, según lo estipulado en el concepto técnico PARV No. 323 del 19 de julio de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija o allegue aclaración a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería del formulario de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2024 para el mineral de Caliza, dado que, aunque el pago realizado cubre en su totalidad el valor liquidado, la producción reportada en el ítem. Destino del Mineral en el formulario no coincide con la indicada en los certificados de origen, según lo estipulado en el concepto técnico PARV No. 055 del 20 de enero de 2025, Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al IV trimestre del año 2024, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, según lo estipulado en el concepto técnico PARV No. 055 del 20 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KHE-08121 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular que las obligaciones allegadas a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, (<i>Evento No. 629547 del día 27 de septiembre de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, Evento No. 630198 del día 28 de septiembre de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, Evento No. 630265 del día 29 de septiembre de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, Evento No. 6333821 del 05 de octubre de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, Evento No. 638854 del 14 de octubre de 2024-Formato</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, Evento No. 653489 del 17 de noviembre de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020)</i> fueron evaluadas técnicamente en la citada plataforma y se encuentran en espera de acogimiento jurídico, y una vez este surta efecto le será notificado.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular que la obligación allegada mediante evento No. 633819 del día 05 de octubre de 2024, -Formato Básico Minero Semestral 2019- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente en la citada plataforma y se encuentran en espera de acogimiento jurídico, y una vez este surta efecto le será notificado.</p> <p>6. RECORDAR a la sociedad titular que se encuentran entre los términos para la presentación del Formato Básico Minero anual año 2024, junto con su plano georreferenciado en formato SHP o Geo Database a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería- hasta los 10 primeros días hábiles del mes de febrero.</p> <p>7. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. KHE-08121 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.</p> <p>8. Informar que el Contrato de Concesión No. KHE-08121 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para el mineral de recebo, caliza y conglomerado.</p> <p>9. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 46-43-101000635 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>10. Informar que mediante Auto PARV No. 469 con fecha del 15 de agosto de 2024, notificado por estado jurídico PARV No.042 del 16 de agosto de 2024, Auto AUT-906-761 del 13 de agosto de 2024 notificado por estado jurídico PARV No.042 del 16 de agosto de 2024, le fueron realizados <i>requerimientos bajo apremio de multa</i>, Auto PARV No. 469 con fecha del 15 de agosto de 2024, notificado por estado jurídico PARV No.042 del 16 de agosto de 2024le fueron realizados <i>requerimientos bajo causal de caducidad</i>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 055 del 20 de enero de 2025.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	503305	BOCONO COLOMBIA CORP S.A.S	12	03/02/2025	PARV 065	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión No. 503305 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular BOCONO COLOMBIA CORP. S.A.S:</p> <p>3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.256.797). 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al</p>

					<p>correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503305 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión No. 503305 que, la obligación allegada mediante evento No. 618503 del día 04 de septiembre de 2024, Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101024320 - a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión No. 503305, que la obligación allegada mediante Radicado No.102417-0 del día 21 de septiembre de 2024, evento No. 626696,-Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión No. 503305, que la obligación allegada mediante evento No. 571357 y Radicado No. 96004-0 del día 17 de mayo de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión No. 503305, que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el número 2.7 del presente concepto técnico.</p> <p>8. RECORDAR a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión No. 503305, que se encuentran entre los términos para la presentación del Formato Básico Minero anual año 2024, junto con su plano georreferenciado en formato SHP o Geo Database a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería- hasta los 10 primeros días hábiles del mes de febrero.</p> <p>9. RECORDAR a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión No. 503305 que, para las etapas de construcción y montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar el instrumento técnico Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado siguiendo lo dispuesto en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de la referencia.</p> <p>10. RECORDAR a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión No. 503305, que, para las etapas de construcción y montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>11. RECORDAR al titular que no podrá iniciar las labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con el Plan de Gestión Social-PGS aprobado siguiendo lo dispuesto en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de la referencia.</p> <p>12. Informar que el Contrato de Concesión No. 503305 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>13. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503305, que respecto a la solicitud de prórroga a la etapa de exploración presentada mediante radicado No. 20241003442862 del día 02 de octubre de 2024 a través del Sistema de Gestión Documental – SGD, y del radicado No.1103252-0 del día 04 de octubre de 2024 (Evento No. 633230), a través del Sistema</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, la Autoridad Minera en acto administrativo separado emitirá pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud referenciada.</p> <p>14. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 503305 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad titular SI se encuentra al día.</p> <p>15. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. PARV 060 del 20 de enero del 2025.</p> <p>16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	20	03/02/2025	PARV 066	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0187-20 se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular ORLANDO CRUZ VEGA:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III Trimestre de 2020 para el mineral de caliza y recebo toda vez que se encuentra bien diligenciado y presentados en ceros.</p> <p>2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2020, II y IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022 y I trimestre de 2024 para el mineral de caliza, grava, arena y recebo toda vez que se encuentra bien diligenciado y presentados en ceros.</p> <p>3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de correspondientes a I y III Trimestre de 2021, IV Trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 para el mineral de caliza toda vez que se encuentra bien diligenciado y presentados en ceros.</p> <p>4. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III Trimestre de 2022 para el mineral de caliza y arena toda vez que se encuentra bien diligenciado y presentados en ceros.</p>

					<p>5. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV Trimestre de 2023 para el mineral de caliza, arena y recebo toda vez que se encuentra bien diligenciado y presentados en ceros.</p> <p>6. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2019, III trimestre de 2020, III trimestre de 2022 y III y IV trimestre de 2023 para el mineral de gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>7. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2020 y II trimestre de 2022 para el mineral de gravas y recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>8. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y III trimestre de 2021, IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 para el mineral de gravas, arena y recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>9. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II Trimestre de 2020 para el mineral de caliza, grava y recebo y III trimestre de 2020 para el mineral de caliza según la evaluación realizada en el concepto técnico PARV No. 096 del 22 de marzo de 2022.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor ORLANDO CRUZ VEGA SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5087917 en calidad de beneficiario del título minero N° 0187-20, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$314.864,79), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022 para el mineral de Recebo. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a ORLANDO CRUZ VEGA SUÁREZ, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$314.864,79) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022 para el mineral de Recebo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor ORLANDO CRUZ VEGA SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5087917 en calidad de beneficiario del título minero N° 0187-20, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$393.639,83), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023 para el mineral de Grava.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a ORLANDO CRUZ VEGA SUÁREZ, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$393.639,83) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023 para el mineral de Grava. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir el titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2024, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Requerir el titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2024, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. Requerir el titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2024, junto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. Requerir el titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique) Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020” y lo observado en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 056 del 20 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “Anna Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0187-20 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025.</p> <p>4. ENTENDER POR PRESENTADA la información allegada por el titular mediante radicado No. 20241003393602 del 06 de septiembre de 2024 donde se da respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 330 del 21 de noviembre de 2023, e informar que el cumplimiento de estos será constatado en la próxima visita de fiscalización</p> <p>5. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicados No. 20241002978342 del 07 de marzo de 2024 y No. 20249060431202 del 10 de julio de 2024, correspondiente a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO, será evaluado técnica y jurídicamente, y una vez se surta efecto, le será notificado en acto administrativo aparte.</p> <p>Informar al titular minero que la obligación-Licencia Ambiental- allegada mediante evento No. 536505 del 16 de febrero 2024 y Evento No. 539751 del 26 febrero 2024 en el Sistema de Gestión Integral de Minería, ANNA minería, fue evaluado integralmente, lo cual le será notificado en acto administrativo aparte.</p> <p>7. Informar al titular minero que las obligaciones allegadas a través de la plataforma ANNA Minería correspondientes a: - <i>Evento No. 425803 del 29 de abril de 2023-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, Evento No. 548180 del</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>20 de marzo de 2024 -Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007, Evento No. 548182 del 20 de marzo de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, Evento No. 548187 del 20 de marzo de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, Evento No. 548190 del 20 de marzo de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, Evento No. 548194 del 20 de marzo de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, Evento No. 548198 del 20 de marzo de 2024-Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, fueron evaluadas técnicamente y se encuentran en evaluación jurídica, y toda vez surta efecto le será notificado por la citada plataforma.</p> <p>8. Informar al titular minero, que deberá solicitar asistencia ante la mesa de ayuda al correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co, a través del cual podrá elevar las inquietudes y/o novedades de funcionamiento de la herramienta AnnA Minería, informando acerca de la novedad presentada e informada por el titular mediante radicado No. 20241003038932 con fecha del 06 de abril de 2024 relacionado con la radicación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017, 2018 y 2019.</p> <p>9. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. N° 0187-20 causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>10. Informar que el Contrato de Concesión No. 0187-20 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para el mineral de caliza, arenas, gravas y recebo a nombre del señor Orlando Cruz Vega.</p> <p>11. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101030963 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 056 del 20 de enero de 2025.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						DISPONE				
AUTO	ICQ-08303	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	10	03/02/2025	PARV 067	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.090.335, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 540 del 19 de diciembre de 2024 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p>				
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Entregar evidencias
						3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
						4. Sensores remotos			X	
						5. Reconocimiento de campo	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X								

						orientado a mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Mapa de ubicación de los apiques
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico		X	Descripción de unidades geológicas cartografiadas.

						<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.090.335, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 32 de 32

Se desfija hoy **04 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR